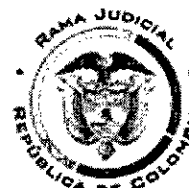


**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**



AUTO INTERLOCUTORIO

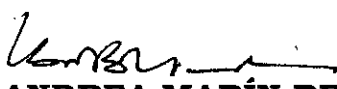
Cali, cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020).

Ref. Sucesión / Rad. 2019-00212-00

En atención al escrito visible a folios 143 a 149 del expediente, presentado por la parte que aperturó el presente trámite liquidatorio, se **RESUELVE**:

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 509 del Código General del Proceso, córrase traslado a todos los interesados en este asunto, del trabajo de partición presentado por la abogada Mónica Botero Ossa, visible a folios 143 a 149 del expediente, por el término de cinco (5) días, tiempo dentro del cual se podrá formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento.

Notifíquese y cúmplase,


LAURA ANDREA MARÍN RIVERA

Juez

Galeano

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD En estado No <u>44</u> Hoy se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020). 05 AGO 2020 <i>Maria Camila Martínez Rodríguez</i> Secretaria
--